

## **Representación política y prácticas electorales en los albores de la República de Colombia: el caso de la Provincia de Guayana, 1820-1821**

**Ángel Rafael Almarza V.**

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

Recibido: 12/03/2016

Aceptado: 27/05 /2016

---

**Resumen.** Las prácticas electorales representan una valiosa fuente para el estudio, el análisis y comprensión de la cultura política en los inicios del gobierno representativo de la República de Colombia, entidad que integró políticamente a los antiguos territorios de la Nueva Granada, Quito y Venezuela entre 1819 y 1830. Por sus dinámicas particulares, el presente artículo tiene como propósito estudiar los comicios que se realizaron para la elección de representantes de la Provincia de Guayana para el congreso general de Colombia que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821; proceso comicial, por demás, que convirtió al sistema representativo colombiano en un proyecto viable y duradero, donde la participación ciudadana por medio de la elección fue la bandera de su gobierno y su manera de hacer política.

**Palabras claves:** Representación política – Prácticas electorales – Gobierno representativo – Elecciones

**Abstract.** Electoral practices represent a valuable source for the study, analysis, and understanding of the political culture in the beginnings of Republica de Colombia's representative government. Colombia comprised the former territories of Nueva Granada, Quito, and Venezuela between 1819 and 1830. This paper aims to study the elections for the Provincia de Guayana's representatives to the General Congress of Colombia, which met in the Villa del Rosario de Cucuta in 1821. These elections transformed the Colombian representative system into a viable and sustainable project, making the citizen participation through elections the flagship of the Colombian government and their way of doing politics.

**Keywords:** Political representation - electoral practices - representative government – Elections

---

## Preliminar

En los primeros días de 1820, sucedió un acontecimiento que tuvo un impacto decisivo en el desenlace de la guerra de independencia a favor de las fuerzas republicanas, y que favoreció de manera exitosa el establecimiento del gobierno representativo en la República de Colombia; nos referimos al *Trienio Liberal* (1820-1823) que inició el 1º de enero de ese año con el pronunciamiento de Rafael del Riego, oficial de las tropas peninsulares acantonadas en Andalucía y que estaban destinadas a la América española para apoyar las fuerzas militares de Pablo Morillo, máximo líder del Ejército Expedicionario de Costa Firme.

Los revolucionarios liberales españoles obligaron al rey de España e Indias Fernando VII a jurar y respetar nuevamente la constitución de 1812, y a convocar inmediatamente a cortes generales como garantes de la soberanía nacional española, para así dar paso al restablecimiento de las instituciones constitucionales y sus respectivas autoridades. Más allá del fracaso político y militar del absolutismo y el esfuerzo de los revolucionarios por retomar la senda perdida en 1814, comenzó un período donde se dio un cambio de dirección político y militar con respecto a las posesiones ultramarinas, específicamente las provincias insurgentes. En líneas generales, se podrían considerar medidas encaminadas a evitar la desintegración definitiva de la monarquía por medio de una reconciliación, ya que según la expectativa liberal, se consideraron estas reformas suficientes para contener las ambiciones de participación y representación política de las élites americanas inconformes desde la crisis de la monarquía católica iniciada hacía poco más de una década.

En este contexto y bajo el amparo constitucional, convocaron a los españoles americanos a enviar diputados para las nuevas cortes generales, ordenaron el cese de las hostilidades militares y giraron instrucciones para la búsqueda de reconciliación con los territorios rebeldes. Pero nada más alejado de la realidad americana. Se trató de un optimismo de los liberales españoles de ambos lados del Atlántico que desconoció en primer lugar los acontecimientos americanos de los últimos años, donde la guerra marcó la agenda; y en segundo término, no estaban dispuestos más allá de puntuales reformas liberales, a cambiar la forma de relacionarse con los dominios americanos.

Al poco tiempo de llegar las noticias de los sucesos peninsulares y los decretos de Fernando VII en abril de 1820 a Tierra Firme, se dio inicio a una serie de negociaciones entre los comisionados del gobierno español y las autoridades republicanas para suspender hostilidades y avanzar en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto armado. Estos sucesos concluyeron con éxito el 25 de noviembre de ese año con la firma del *Tratado de Armisticio* y un día más tarde el de *Regularización de la Guerra*, ambos refrendados el 27 en la población venezolana de Santa Ana de Trujillo por el jefe de las Fuerzas Armadas de España en Venezuela y Nueva Granada Pablo Morillo, y por el general en jefe del Ejército Libertador y presidente de la República de Colombia Simón Bolívar. Más allá de cumplir con la política del gobierno liberal español, los tratados firmados constituyeron el reconocimiento de dos naciones beligerantes que negociaban las condiciones del enfrentamiento bélico; en ningún momento los insurgentes neogranadinos y venezolanos —ahora bajo el amparo de la novel República de Colombia— consideraron la posibilidad de convivencia en una sola entidad política en el marco de la restablecida constitución española.

En medio de las campañas militares —concentradas al Norte de la Nueva Granada y la región central y oriental de Venezuela—, y mientras se negociaban los términos de los tratados antes mencionados entre España y Colombia, se realizaron entre el 7 de agosto de 1820 y el 6 de octubre de 1821 en las provincias neogranadinas y venezolanas que se encontraban bajo el control del Ejército Libertador, las elecciones para la designación de los diputados principales y suplentes que los representarían en el primer congreso general de la República de Colombia, tal como estaba establecido en el reglamento comicial redactado por los asambleístas del congreso de Angostura el 17 de enero de 1820.

Al mismo tiempo, en las provincias que permanecían fieles a la monarquía católica, se juró la constitución gaditana, se realizaron elecciones para diputados a cortes generales, así como para integrar los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales. La convivencia de estos dos proyectos antagónicos se reflejó en las ricas y polémicas discusiones que en torno al sistema representativo se dieron en la prensa, especialmente entre la *Gaceta de Caracas* y el *Correo del Orinoco*; no obstante, también se contó con la destacada participación de semanarios liberales caraqueños que surgieron gracias a la libertad de imprenta decretada por las

cortes generales españolas, como *La segunda aurora*, *El Fanal de Venezuela*, *La Mosca Libre*, *La Lotería Tipográfica*, sólo por mencionar los más importantes. Por el lado republicano, el semanario editado en Bogotá *La Gaceta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca* también formó parte de este interesante debate.

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo central estudiar los comicios —en sus dos niveles: parroquial y provincial— que se realizaron para la elección de representantes de la Provincia de Guayana para el congreso general de Colombia que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821. Proceso eleccionario, por demás, que convirtió al sistema representativo colombiano en un proyecto viable y duradero —si lo comparamos con las experiencias representativas anteriores—, donde la participación ciudadana por medio de la elección de sus diputados fue la bandera de su gobierno y su nueva manera de hacer política. De esta manera, podría recalcar que se trató de un esfuerzo político y logístico sin precedentes: solventar las dificultades para realizar los comicios nos demuestra que existió una voluntad de las autoridades republicanas como de la ciudadanía colombiana.<sup>1</sup>

En este sentido, analicé las prácticas políticas en sus diversas dimensiones, considerando de manera particular los espacios vinculados con el proceso comicial y sus implicaciones en la dinámica política y social de los ciudadanos de la naciente República de Colombia. Bajo esta perspectiva fue importante formularme los siguientes interrogantes: ¿Cómo se desarrolló el proceso electoral del congreso general de Colombia de 1821? ¿Se cumplió con la normativa electoral vigente o existieron discrepancias al momento de su puesta práctica? Éstas y otras incógnitas me ayudaron a entender la trascendencia que adquirió para la vida política de los *colombianos* la convocatoria, reglamento y elección de diputados del congreso de Cúcuta, y con ello descartar la interpretación simplista de la historiografía que

---

<sup>1</sup> El presente trabajo forma parte de una investigación de mayor aliento que desarrollé en mi tesis de doctorado en historia titulada: *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, 447 pp. Conté con la valiosa asesoría del Dr. Alfredo Ávila como tutor principal, así como de la Dra. Virginia Guedea y el Dr. José María Portillo Valdés como miembros del comité tutor. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) me apoyó con una beca para realizar mis estudios doctorales. En la actualidad sigo desarrollando esta línea de investigación con el proyecto: *Representación política y prácticas electorales. El caso de Colombia y el Río de la Plata, 1819-1823*, bajo el auspicio del Consejo de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

caracterizó las elecciones colombianas como un proceso sin alteraciones ni contradicciones, marcados por el predominio de dos líderes políticos y militares más influyentes del momento: los generales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, como reflejo de una supuesta rivalidad latente entre los venezolanos y neogranadinos que llevaría a la disolución de la experiencia colombiana en 1830.

El principio y la práctica de la representación política como factor de legitimación política<sup>2</sup> no fue una novedad exclusiva en los territorios que formaron parte de la República de Colombia; al contrario, fue un debate que no perdió vigencia a pesar de tener más de una década como materia de discusión en la sociedad Hispanoamericana, desde el Imperio Mexicano hasta las Provincias Unidas del Río de la Plata. Desde 1808, cuando se produce el colapso de la monarquía española como consecuencia de las abdicaciones de Bayona y la invasión francesa, el debate en torno al problema de la representación fue un aspecto clave del complejo proceso que terminó con la desintegración del imperio español y la formación de nuevos Estados nacionales, todos ellos bajo el amparo de un sistema representativo.

Los autores que han abordado el problema concuerdan en afirmar el impacto y trascendencia que tuvieron los primeros procesos electorales americanos iniciados en 1809, y en particular por el *doceañismo* gaditano y las experiencias electorales insurgentes, en el posterior establecimiento de los gobiernos representativos en este lado del Atlántico, así como el papel que jugaron las leyes electorales para entender la transformación que se produjo en las nociones de vecino-ciudadano, en la concepción misma de la soberanía y en la mutación semántica que se produjo en la manera de concebir la representación en una época marcada por transformaciones y definiciones políticas sin precedentes. Esta problemática puso de manifiesto cuatro elementos a considerar: la definición del sujeto a ser representado; las características de esa representación; los espacios territoriales de ésta (provincias, ciudades y/o pueblos); y la relación entre el representado y el representante.

La urgente necesidad de reemplazar la cuestionada legitimidad de la monarquía española abrió el camino al establecimiento de un régimen representativo

---

<sup>2</sup> Sobre la práctica del principio de representación como fundamento de la legitimidad política es fundamental los aportes realizados por PITKIN, Hanna Fenichel, *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985; y MANIN, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

sobre cuya base debía asentarse la nueva legitimidad política. La idea que imperó en los contemporáneos era establecer un régimen de elección indirecta capaz de ordenar, controlar y disciplinar la participación de la sociedad —civil y militar—, en el caso de Venezuela y Nueva Granada, movilizadas significativamente como consecuencia de una década de guerra de independencia.

En ese sentido, las prácticas electorales representan una valiosa fuente para el estudio, análisis y comprensión de la cultura política en los inicios del establecimiento del gobierno representativo colombiano por diversas razones. La primera está vinculada al tema de la movilización ciudadana antes, durante y después de las jornadas comiciales, ya que son los encargados de la organización del evento; el interés —por su novedad, significación y alcance— que despertó en la población, así como la participación de la ciudadanía en el mismo acto electoral en sus dos niveles (parroquial y/o provincial) y en los dos espacios contemplados en la legislación (civil y militar) manifiesta una marcada e interesante politización de la sociedad colombiana.

La segunda razón está relacionada con el poder que adquirió el voto para acercar a la ciudadanía a la toma de decisiones políticas trascendentales —por ejemplo, en este caso en el nombramiento de electores parroquiales y diputados provinciales: principales y suplentes—, y como mecanismo idóneo de legitimación del régimen representativo colombiano. Aunque de manera oficial no estaban contempladas las candidaturas, el mecanismo de elección reafirmó la idea de competitividad para acceder a cargos gubernamentales, lo que motivó que ciertos liderazgos o grupos de interés buscaran el favor ciudadano por medio del voto para mantener o alcanzar espacios de poder e influencia en los cuerpos representativos del joven Estado colombiano, surgiendo con ello negociaciones, alianzas y conflictos de intereses entre la élite política, económica y militar, fundamentalmente la que había nacido al calor de la guerra de independencia de Venezuela y la Nueva Granada. La tercera razón es que la movilización ciudadana, la participación política y el ejercicio del voto transformaron de alguna manera las relaciones de poder, dando sentido a dinámicas y prácticas enmarcadas en el sistema representativo colombiano de principios de la década de 1820.

## **Convocatoria y reglamento electoral al Congreso General de la República de Colombia**

Siguiendo lo establecido por la *Ley Fundamental de la República de Colombia* del 17 de diciembre de 1819, los legisladores del congreso de Angostura se apresuraron en publicar la convocatoria y reglamento electoral al Congreso General Constituyente de la República de Colombia. En este nuevo reglamento se conservaron principios elementales de la convocatoria anterior aunque la ampliación del espacio geográfico así como de las personas capacitadas para votar, obligaron a los legisladores a plantear reformas relativas al proceso eleccionario que en esta oportunidad se realizaría a través de elecciones de segundo grado.

En la alocución que antecede al reglamento, los diputados insistieron en argumentos conocidos para legitimar la convocatoria al congreso: “*ya no dependéis de virreyes, ministros y gobernadores nombrados sin vuestro consentimiento*”. En cambio, en estas circunstancias la dirección del gobierno “*será la obra de vuestras manos, de vuestra razón y de vuestro discernimiento*”, ya que se ha “*recobrado vuestra libertad, habéis recobrado el derecho de gobernaros por vosotros mismos*”. La convocatoria al pueblo de la nueva república es: “*a nombrar representantes, que a vuestro nombre se encarguen de este ejercicio*”.<sup>3</sup>

El escenario político y militar —aunque con victorias como Boyacá el 7 de agosto de 1819— era similar, y por eso advirtieron que la legislación fue “*acomodada a las circunstancias en que os halláis por la bárbara y sangrienta guerra*”. Las limitaciones que imponía el enfrentamiento bélico obligaron a los diputados a contemplar la representación de la totalidad de la población, ya que no existía un cálculo preciso del número de habitantes ni tampoco los medios para realizar un

---

<sup>3</sup> Tanto la *Convocatoria* como el *Reglamento para las elecciones de los diputados que han de formar el Congreso General de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta el 1º de enero de 1821*, conforme a la *Ley Fundamental de la República* se publicó en el *Correo del Orinoco*, 5 de febrero de 1820. La redacción final del reglamento data del 14 de enero de 1820. Su ratificación por Francisco Antonio Zea como presidente del congreso y de Diego de Vallenilla como secretario se realizó el día 17, y su orden de publicación tres días más tarde, desde el palacio de gobierno de Guayana por el vicepresidente de la república, Diego Bautista Urbaneja.

censo. Se resolvió aumentar el número de diputados a fin de “*hacer causa común con los infelices que yacen privados de su libertad*”.<sup>4</sup>

Se estableció el nombramiento de cinco diputados por cada provincia neogranadina y venezolana a través de elecciones de segundo grado. Para ser representante debía ser “*colombiano*”, mayor de 25 años de edad, propietario de bienes de más de 5 000 pesos o una renta anual superior a 500 pesos, o el ejercicio de un oficio útil. Los diputados serían seleccionados por quince electores, también propietarios de bienes no inferiores a los 1 000 pesos y mayores de 21 años de edad; y estos a su vez serían nombrados en asambleas compuestas por ciudadanos mayores de 21 años de edad, propietarios o profesionales de alguna “*ciencia o arte liberal*”, o “*mecánica con grado o aprobación pública*”, o militares que hayan combatido por la república.<sup>5</sup> Nuevamente las elecciones se realizarían en las instalaciones militares y en las provincias libres de la dominación española.

Para una mejor comprensión del espacio territorial al que me voy a referir en este artículo, presento a continuación —a manera de referencia—, un mapa (nº 1) elaborado por Agustín Codazzi, donde se distingue la división política de la Capitanía General de Venezuela antes del inicio de la revolución independentista de 1811. Es importante señalar que esta distribución sufrió importantes transformaciones como consecuencia de la inestabilidad política que dominó los primeros años de la crisis de la monarquía española, y que se tradujo en las posteriores reacciones americanas y en el subsiguiente proceso de independencia. En el mapa referido, el lector podrá observar en el Centro la Provincia de Caracas (rosa); en el Oriente la Provincia de Cumaná (naranja) y la Provincia de Margarita (amarillo); al Occidente la Provincia de Maracaibo (naranja oscuro); Sur Occidente la Provincia de Barinas (verde); y Sur

---

<sup>4</sup> Para los parlamentarios la igualdad de representación por cada provincia garantizaría “*la igualdad de todas ellas en la fundación de un solo Estado*”. Nos encontramos nuevamente ante una evidencia de la transformación en la concepción de la representación que se había manifestado en la convocatoria al congreso de 1819. (*Correo del Orinoco*, 5 de febrero de 1820). Los diputados reconocieron sus limitaciones en ese sentido, pero no perdieron la oportunidad de criticar la escasa representación americana tanto en la convocatoria de 1809 de la Junta Suprema Central y posteriormente de las Cortes Generales y Extraordinarias un año más tarde.

<sup>5</sup> Se contempló la participación de los extranjeros propietarios y letrados que hayan manifestado su intención de establecerse en el país, ya sea casándose o trayendo a su familia. (*Correo del Orinoco*, *ibid.*).



Oriente la Provincia de Guayana (amarillo), región donde se centrará el presente estudio.<sup>6</sup>

Mapa N° 1



Mapa político de Venezuela antes de la Revolución de 1810.  
Lith. de Thierry Frs. a Paris. (Caracas, 1840)

## Elecciones en Venezuela: el caso de la Provincia de Guayana

El 8 de abril de 1820 Alonso Uzcátegui, gobernador político de la Provincia de Guayana, convocó a una reunión de la asamblea primaria de la capital, que se instaló en la sala capitular el domingo 23 de ese mes a las 9 de la mañana. El anuncio se colocó en lugares públicos de la ciudad de Angostura con el objetivo de auspiciar la participación de la mayor cantidad de ciudadanos en las tres semanas previas a la consulta electoral.<sup>7</sup> La

<sup>6</sup> Para visualizar este mapa: DAVID RUMSEY MAP COLLECTION: <http://www.davidrumsey.com> o directamente el siguiente link: <http://tinyurl.com/kbsnuqx> [consultado el 25 de mayo de 2016]

<sup>7</sup> La documentación relativa a la elección de la Provincia de Guayana se encuentra deteriorada, dispersa e incompleta. Está conformado por 3 expedientes resguardados en el Archivo General de la Nación de Colombia (en adelante AGNC), Sección República, Fondo Congreso, leg. 24, r. 23, a saber: *Expediente obrado en la municipalidad y asamblea electoral para el escrutinio de sufragios y nombramiento de diputados por la Provincia de Guayana para el congreso general de Colombia*, f. 31-158; *Primera votación de Angostura para elegir diputados al congreso general de Colombia*, f. 162-228; y *Nombramiento de electores en el departamento de Caroní y Villa de Upata para elegir diputados al congreso general de Colombia*, f. 229-307.

reunión tuvo como propósito seleccionar a los quince electores parroquiales que posteriormente escogerían a los cinco diputados principales y suplentes que representarían a la provincia en el congreso general. El acto fue calificado como una “*disposición que ciertamente va a hacer la felicidad de los pueblos*”.<sup>8</sup>

Las elecciones para el nombramiento de electores parroquiales, constituyeron la base del sistema representativo colombiano que se quería edificar. La ciudadanía de los pueblos, villas y ciudades de las provincias bajo el control de las fuerzas militares patriotas, se movilizaron para ejercer su derecho al voto y dar así legitimidad al nuevo gobierno.

Efectivamente, la asamblea primaria de la ciudad de Angostura se realizó en la fecha acordada pero con la escasa participación de 49 ciudadanos como resultado del estricto proceso de selección de los votantes calificados, tal como estaba reflejado en el artículo n° 3 del reglamento electoral que determinaba las características que debía cumplir el ciudadano para su participación en dicha asamblea: colombianos, casados o mayores de 21 años, propietarios o “*profesores de alguna ciencia o arte liberal, o mecánica con grado o aprobación pública*”; o militares; en el caso de los extranjeros, éstos debían saber leer y escribir, y haber manifestado su “*intención de establecerse en la república*”.<sup>9</sup>

A pesar de que se podría considerar que la normativa electoral fue precisa al momento de establecer los atributos ciudadanos en la práctica no ocurrió de esa manera ya que, por ejemplo, no se fijaron los mecanismos para confirmar la condición ciudadana, situación que generó diversas interpretaciones e inconvenientes en el desarrollo de la elección. En consecuencia, se les otorgó amplias potestades a los funcionarios gubernamentales de las instituciones provinciales y locales para decidir quiénes estaban facultados para votar, convirtiéndose en las máximas autoridades electorales. Seguramente, estas disposiciones beneficiaron a la élite local y provincia posibilitando que ciudadanos *patriotas* fuesen designados como electores parroquiales, diputados principales y suplentes. Es importante señalar que las autoridades municipales de Angostura habían sido renovadas recientemente por

---

<sup>8</sup> *Comunicación del gobernador Alonso Uzcátegui relativo a la convocatoria para la realización de la asamblea*, Angostura, 8 de abril de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 163.

<sup>9</sup> *Correo del Orinoco*, 5 de febrero de 1820.

ciudadanos afectos a la causa patriota, pero esta situación no se repitió en otras poblaciones neogranadinas y venezolanas reconquistadas donde la premura por realizar las elecciones de diputados prevaleció sobre la designación de nuevas autoridades locales, es decir, que funcionarios de la administración monárquica organizaron la jornada electoral.

Retomando el caso de Guayana, ante la presencia de las máximas autoridades capitalinas de Angostura —recordemos que los pueblos, villas y ciudades se convirtieron en los escenarios políticos más importantes del proceso electoral, estableciéndose alrededor de ellos mecanismos prácticos para el ejercicio ciudadano—, los votantes pronunciaron en voz alta el nombre completo de los electores parroquiales de su preferencia y luego dejaron constancia escrita de su puño y letra de su selección, aspecto que le dio una particularidad al proceso al no ser un requisito indispensable el saber leer y escribir —a excepción de los extranjeros— para la participación, pero en este caso se condicionó de esta manera el derecho al voto.<sup>10</sup>

No existió un modelo de boleta electoral; se emplearon diferentes tipos de papel y cada quien emitió su voto como mejor le pareció. Por ejemplo, la papeleta electoral del ciudadano Luis Latouche tuvo el siguiente encabezado: “*Votación del que abajo firma, por los electores siguientes*”; o la del ciudadano Lorenzo Lezama: “*Nombro para electores a los señores siguientes*”; o la del ciudadano Eusebio Afanador: “*Para electores del S. C. de Colombia a los señores*”. Aunque menores, fueron aspectos que reiteran las diversas interpretaciones y prácticas que se dieron en torno a un mismo proceso comicial en los diferentes rincones de la naciente República de Colombia.<sup>11</sup>

No todos los ciudadanos votaron por los quince electores parroquiales, fue por esta razón que sólo se emitieron un total de 715 votos de los 735 posibles. Un centenar de ciudadanos obtuvieron al menos un voto, aunque se dio un consenso en torno a los

---

<sup>10</sup> La explicación más convincente a una medida de estas características la encontré en el decreto por el que se estableció el régimen de la municipalidad de Angostura, la cual tendría una sala municipal integrada por un presidente, seis regidores nombrados por 12 electores *elegidos popularmente* y un escribano. Éstos serían seleccionados por padres de familia *letrados y de conocida honradez, probidad y patriotismo*. *Decreto de Bolívar por el que establece el régimen de la municipalidad*, Angostura, 6 de octubre de 1817, documento 2144, en [www.archivodellibertador.gob.ve](http://www.archivodellibertador.gob.ve) [consultado el 02 de marzo de 2016].

<sup>11</sup> Las papeletas se encuentran en: *Nombramiento de electores parroquiales...*, 23 de abril de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 164-205.

quince candidatos más votados al obtener en total más del 50 % de las preferencias. En el cuadro n° 1 se aprecian los resultados de las votaciones para el nombramiento de los quince electores correspondientes a la asamblea parroquial de la ciudad de Angostura. Pretendo destacar la cantidad de votos obtenidos y la preferencia del electorado.

Cuadro n° 1		
Votaciones de la ciudad de Angostura para nombrar los 15 electores parroquiales <sup>12</sup>		
Elector	Votos	Preferencia
Martínez, Juan	38	78 %
Uzcátegui, Alonso	35	71 %
Landa, José Manuel	31	63 %
Urbaneja, Diego Bautista	28	57 %
Alcalá, José Gabriel	27	55 %
Lanz, José Prudencio	26	53 %
España, José	23	47 %
Zárraga, Miguel	23	47 %
Quintero, Manuel	22	45 %
Afanador, Eusebio	21	43 %
Delepiani, Felipe	20	41 %
Lecuna, Vicente	20	41 %
Landa, Ramón	19	39 %
Chipia, Agustín	17	35 %
Dalla Costa, Juan Bautista	17	35 %
<b>Total de votos</b>	<b>367</b>	<b>51.3 %</b>
Otros (85 ciudadanos)	348	48.7 %

### Polémicas elecciones en las Misiones del Caroní

Concluidas las elecciones parroquiales en la capital de la Provincia de Guayana, se procedió en los meses siguientes a realizar el mismo proceso en las demás poblaciones del territorio, concentradas básicamente en las llamadas misiones del Caroní —dividida originalmente en cuatro distritos con Villa de Upata como cabecera—<sup>13</sup> mismas que habían experimentado en los últimos dos años un deterioro

<sup>12</sup> *Nombramiento de electores parroquiales...*, Angostura, 23 de abril de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 164-205.

<sup>13</sup> Según el *Reglamento provisional para el gobierno y administración de las misiones del Caroní* del 8 de mayo de 1819, continuarían divididas en 4 distritos, y estarían bajo la administración general de un corregidor. Por su parte, cada distrito tendría un teniente corregidor, y cada pueblo un comisionado. *Correo del Orinoco*, 15 de mayo de 1819. Unos meses más tarde la diputación permanente del congreso de Angostura atendió una consulta de la máxima autoridad de las misiones relativa al número de los distritos. A partir de ese momento estarían divididas en 5. *Este*: Palmar, Cumamo, Miamo, Carapo, Tupuquén, Tumeremo y Cura; *Centro*: Altagracia, San Antonio, Curí, Cupapuy, Upata y Santa María; *Sur*: Guasipati, Pastora, Ayma, Avechica, Piedpa, Santa Clara, San Serafín y San Pedro de las Bocas; *Bajo Caroní*: Caruachi, Moracuri, Caroní, San Feliz y San Miguel; *Bajo Orinoco*: Puga, Piacoa, Santa Catalina, Sacopana y las rancherías de indios de los caños.





de recursos al mando de los generales José Tadeo Monagas, Manuel Cedeño y Manuel Piar, quien efectivamente las ocupó en 1817. Antes de la invasión, los frailes capuchinos habían convertido las misiones en una región económicamente sustentable y con capacidad de exportación gracias a su producción agropecuaria. Según el censo de 1816, mientras la capital de la provincia superaba escasamente los 6 000 habitantes, las misiones del Caroní albergaban poco más de 20 000 habitantes, de los cuales sólo 2 000 no eran indígenas. Siete años más tarde sólo quedaban 593 habitantes en las antiguas misiones capuchinas.<sup>14</sup>

Asegurado el control militar de la región, el general Manuel Piar nombró en febrero de 1817 al presbítero y coronel José Félix Blanco, comisionado y director general de las misiones del Caroní. Por las propias palabras de Blanco conocemos el estado de la región luego de la invasión patriota y la importancia que significó su control para el éxito de la campaña de Guayana y de la guerra en general:

“aquel jefe [Piar y otros oficiales] estimaron mi llegada por un acontecimiento tanto más oportuno y feliz, cuanto que **el desorden que naturalmente causaba la repentina entrada de tropas** en una comarca donde jamás se habían visto soldados armados, **ya la persecución y prisión de los capuchinos** que gobernaban aquellos pueblos, ya, **la fuga de los indígenas asustados y despavoridos a los montes**, y ya otra porción de novedades. [...] todo exigía como una medida de necesidad y de vital importancia que cierta persona de carácter y dignidad, de juicio y de talento, se encargase de pacificar, organizar y regir en adelante departamento tan interesante.”<sup>15</sup>

Ratificado el coronel Blanco por Simón Bolívar en mayo de 1817,<sup>16</sup> el comisionado de las misiones buscó la manera de adherir a la causa republicana a los pobladores de la región y así mantener la circulación de alimentos para el sostenimiento de las tropas, la posibilidad de exportar otros productos para aliviar las deudas del Estado venezolano

---

<sup>14</sup> BUCHHOLZ, Juanita, “Cambios demográficos en las misiones del Caroní, 1816-1823”, *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Universidad Simón Bolívar, 2005, n° 12, pp. 102-103 y 114-115.

<sup>15</sup> José Félix Blanco: *presbítero y general*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1982, v. 2, p. 157-158, citado por BUCHHOLZ, Juanita, 2008. La autora del ensayo no colocó la referencia del escrito de Blanco, pero se trata de un manifiesto titulado *El coronel José Manuel Olivares le hace en una publicación impresa en Bogotá en febrero de 1829*. Se publicó en Bogotá en 1829 en la imprenta de Bruno Espinosa. BLANCO, José Félix y Ramón AZPURÚA, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, t. XIII, pp. 462-479.

<sup>16</sup> Bolívar ratifica a Blanco como comisionado general de misiones, Juncal, 18 de mayo de 1817, documento 1861, en [www.archivodellibertador.gob.ve](http://www.archivodellibertador.gob.ve) [consultado el 03 de marzo de 2016]. Uno de los problemas de la administración de las misiones era consecuencia del *choque de autoridades*. En diversas oportunidades, la recomendación de Bolívar fue mantener la *prudencia* y así *sobrellevar este asunto con toda la paciencia que sea dable, pues el bien de la patria así lo exige*. Carta de Bolívar a Blanco, San Félix, 17 de junio de 1817, documento 1880, en [www.archivodellibertador.gob.ve](http://www.archivodellibertador.gob.ve) [consultado el 03 de marzo de 2016].

con prestamistas y la recluta forzosa de hombres para aumentar las fuerzas patriotas, medidas que tuvieron graves consecuencias por el éxodo que originó.<sup>17</sup>

Dos años más tarde las misiones habían cambiado drásticamente. Las enfermedades, la recluta forzosa y el éxodo a la selva guayanesa de parte de la ya escasa población indígena que había sobrevivido, mermó las  $\frac{3}{4}$  partes de los habitantes de la región. Se calcula que no había más de 3 000 habitantes entre indígenas y criollos para finales de 1819 y principios de 1820. En el relato de Blanco sobre estos meses se manifiesta la trágica situación que encontró a su regreso en junio de 1819, luego de que se había retirado poco más de un año de su cargo: “*cuando me encargué de ellas ya eran tristes esqueletos: no existían las del Alto y Bajo Caroní; ni las del Sur, más que Pudedpa, Ayma y Pastora en sombra*”.<sup>18</sup>

Así las cosas en las misiones, en la población de Upata —capital del Departamento del Caroní—, el proceso para el nombramiento de los electores parroquiales se retrasó considerablemente como consecuencia de una *fuerte fluxión* que le “*privó de la vista por hasta dos meses*” al administrador de las misiones el presbítero y coronel del Ejército Libertador José Félix Blanco. En una comunicación dirigida al general Carlos Soublette vicepresidente del Departamento de Venezuela el 29 de mayo de 1820, Blanco explicó con detalle las causas del retraso y la pronta realización de las votaciones en la región.<sup>19</sup>

Por diversos inconvenientes en la convocatoria, la asamblea primaria de Upata se realizó en dos sesiones. La instalación de la primera se realizó el 4 de junio de 1820 en la casa de la municipalidad con la asistencia de 24 ciudadanos. El presbítero Blanco instruyó a los asistentes “*del objeto de la convocatoria, de los altos fines de ellas, [y] de la grande importancia de este acto augusto de cuyo acierto pende la felicidad del*

---

<sup>17</sup> Disminuidos, a finales de 1818 se propagó una epidemia originada por las condiciones insalubres en que se realizó la matanza de ganado en San Miguel de Unata, que provocó la muerte de miles personas. BUCHHOLZ, Juanita, 2008, ob. cit., s/p.

<sup>18</sup> José Félix Blanco: *presbítero y general*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1982, v. 2, p. 170-171, citado por BUCHHOLZ, Juanita, “De la plenitud a la escasez: problemas de la iglesia en el cantón de Upata, 1818-1831”..., ob. cit., s/p. *El coronel José Félix Blanco satisface a la nación colombiana...* ob. cit., s/p.

<sup>19</sup> *Comunicación relativa a los inconvenientes para el nombramiento de electores*, Upata, 29 de mayo de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 217. El gobernador político de la Provincia de Guayana el coronel Alonso Uzcátegui informó el 3 de junio de 1820 a la vicepresidencia de Venezuela del retraso de las elecciones parroquiales en el territorio. Reportó igualmente que no tenía noticias de la Baja Guayana, fortaleza militar del Ejército Libertador. *Comunicación*, Angostura, 3 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 271-271 v.

país”. De igual manera, orientó a los asistentes de los detalles de la normativa electoral “*explicándole para mejor comprensión e inteligencia todos y cada uno de los artículos*”, para luego abrir el registro de los sufragios. La escasa participación y la insistencia de Blanco en el cumplimiento del reglamento electoral -apuntó que fue estricto al momento de seleccionar a los ciudadanos que podían participar en la asamblea-, evidencia la potestad que en materia electoral tenía un alto funcionario gubernamental.<sup>20</sup>

Las votaciones de la asamblea primaria de Upata —al igual que en las demás poblaciones de las misiones del Caroní—, tuvieron una particularidad que no ocurrió en otras regiones, y es que cada ciudadano en lugar de seleccionar 15 electores o en su defecto un número aproximado de candidatos, en este caso seleccionó sólo uno. Fue una situación irregular que tuvo consecuencias, mismas que desarrollaré más adelante. De los 24 votos emitidos, 10 fueron para el coronel José Félix Blanco, dos para José Manuel Landa, y el resto se dividió entre 12 candidatos que obtuvieron un voto.<sup>21</sup>

La segunda asamblea primaria de Upata se realizó una semana más tarde, el 11 de junio con la participación en esta oportunidad de siete ciudadanos. Esta estuvo a cargo del teniente corregidor del distrito del Centro, José María Cifuentes, al encontrarse Blanco en otras poblaciones instalando asambleas primeras en su jurisdicción, específicamente en los distritos del Este y Sur de las misiones del Caroní.<sup>22</sup> No hubo sorpresa, de los siete votos emitidos en esta oportunidad, tres fueron para Blanco y el resto se dispersó entre cuatro posibles candidatos. Nuevamente, cada ciudadano sólo emitió un voto para elector parroquial.<sup>23</sup> El teniente corregidor Cifuentes remitió a Blanco los resultados de la segunda asamblea el 13 de junio de 1820.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> *Nombramiento de electores en el departamento del Caroní*, Upata, 4 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 230-231 v.

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> El destino de Blanco era el pueblo de Miamo, al Oeste de las misiones. A medio camino, desde San José de Cupapuy, envió las instrucciones al teniente corregidor José María Cifuentes el 8 de junio: convocar, calificar a los electores que tengan *las cualidades requeridas*, autorizar, certificar y remitir *el expediente con las seguridades que exige su importancia*. *Comunicación*, San José de Cupapuy, 8 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 233-233 v.

<sup>23</sup> *Continuación de los nombramientos de electores en el departamento del Caroní*, Upata, 4 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 232-232 v.

<sup>24</sup> *Comunicación relativa a la realización de las asambleas primarias en la villa de Upata*, Upata, 13 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 234.



Previa convocatoria a las autoridades provinciales y municipales, así como a “*vecinos hábiles*” de los distritos Este y Sur de las misiones del Caroní, José Félix Blanco instaló el 11 de junio de 1820 en la casa municipal la asamblea primaria del pueblo de Miamo para la nominación de electores parroquiales “*que han de elegir diputados para el próximo congreso general de Colombia*”. La máxima autoridad de las misiones insistió ante los votantes —luego de explicar con detenimiento los artículos del reglamento— sobre el “*objeto de la reunión, de la pureza y tino con que deben proceder a la elección de cuyo acierto pende nuestra felicidad futura*.”<sup>25</sup>

Fueron convocados los ciudadanos de los distritos del Este (Palmar, Cumamo, Miamo, Carapo, Tupuquén, Tumeremo y Cura) y Sur (Guasipati, Pastora, Ayma, Avechica, Piedpa, Santa Clara, San Serafín y San Pedro de las Bocas). Es importante recordar que la población de esta región se vio disminuida drásticamente en un corto período de tiempo, al extremo de que muchos pueblos misioneros desaparecieron. Sumado al problema demográfico, al pertenecer en su inmensa mayoría a comunidades indígenas de escasos recursos económicos, difícilmente sus habitantes podían cumplir con el requisito de propiedad o profesión que exigía el reglamento electoral. Así, en total sólo participaron 11 ciudadanos que emitieron igual cantidad de votos distribuidos entre José Félix Blanco con seis, el gobernador político de Guayana Alonso Uzcátegui con cuatro, y Juan Germán Roscio con uno solo de los votos.

El mismo día que José Félix Blanco envió la comunicación a José María Cifuentes sobre la realización del proceso electoral en el pueblo de Miamo, despachó instrucciones similares al teniente corregidor del Bajo Caroní, aunque en este caso él tuvo que presidir la asamblea electoral de su distrito, correspondiente a las misiones de Caruachi, Moracuri, Caroní, San Feliz y San Miguel, al no poder movilizarse directamente Blanco hasta estas poblaciones tan distantes de las misiones.<sup>26</sup>

La asamblea del pueblo del Caroní se realizó el 19 de junio de 1820 con la participación de al menos ocho ciudadanos, entre ellos funcionarios gubernamentales

---

<sup>25</sup> En una misiva del 3 de junio de 1820 Blanco dio instrucciones a las autoridades de los distritos del Este y Sur para la realización del proceso a su llegada al pueblo. *Nombramiento de electores parroquiales del pueblo del Miamo*, Miamo, 11 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 235-236 v.

<sup>26</sup> *Comunicación*, Cupapuy, 8 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 237.

de las poblaciones del distrito y pobladores de la región. La documentación enviada a Blanco no da detalle de cómo se realizó el proceso, y simplemente enumera los 15 electores parroquiales electos donde destacan algunos extranjeros residentes de las misiones.<sup>27</sup>

Desde la remota población de Tupuquén —en los límites de la Amazonía venezolana—, el 24 de junio de 1820 José Félix Blanco envió al vicepresidente del Departamento de Venezuela, el expediente relativo a las elecciones primarias formado en las misiones del Caroní que se encontraban a su cargo, a excepción de las del Bajo Orinoco que todavía no se habían realizado para ese momento.<sup>28</sup>

Antes de cumplirse el mes de haber enviado el coronel Blanco el expediente de las elecciones primarias de las misiones del Caroní, llegó un pliego “*con la nota de urgentísima que contenía el duplicado de la correspondencia que naufragó en el [río] Caroní*”. La orden era precisa: repetir el nombramiento de electores ya que “*no se hizo con arreglo al artículo 3º del reglamento de la materia en que se previene que los sufragantes nombran cada uno 15 electores*”. Ese mismo día la máxima autoridad de las misiones ordenó la realización de las nuevas asambleas electorales para el domingo 30 de julio de 1820. Aunque siguió la orden al pie de la letra, no dejó pasar la oportunidad para expresar su malestar por la decisión y hacer la que sería la crítica más completa al reglamento electoral de 1820 y su proceso.<sup>29</sup>

El pliego mencionado por Blanco se refirió a la comunicación del general Carlos Soublette, presidente interino del Departamento de Venezuela, del 3 de julio de 1820. En opinión de la autoridad venezolana, lo que ocurrió fue que “*la elección no se ha practicado con arreglo al artículo 4º del reglamento en que se previene que los votantes nombren quince electores pues resulta que cada uno no ha elegido más que*

---

<sup>27</sup> *Nombramiento de electores parroquiales del distrito del Bajo Caroní*, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 237-238 v.

<sup>28</sup> *Comunicación relativa a la culminación de las elecciones primarias de las misiones del Caroní*, Tupuquén, 24 de junio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 215-215 v. Las elecciones en el Bajo Orinoco se retrasaron por lo dilatado de las comunicaciones al ser la región más distante del Caroní. Las mismas se realizaron en el pueblo de San Carlos de Piacoa con asistencia de 25 ciudadanos procedente de las poblaciones del distrito el 6 de agosto de 1820, y fueron enviados los resultados por Blanco a la vicepresidencia de Venezuela el 28 de ese mes. Fue el único distrito donde todos los ciudadanos nombraron a 15 candidatos. *Nombramiento de electores parroquiales del Bajo Orinoco*, San Carlos de Piacoa, 10 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 207-213 v.

<sup>29</sup> *Comunicación del Blanco relativo a la repetición del nombramiento de los electores*, Miamo, 22 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 157-158 v. *Comunicación*, Angostura, 3 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 241.

uno sólo”. En la búsqueda de otorgarle legitimidad al proceso electoral, la orden del general fue muy clara: *“importa que V.S. proceda inmediatamente a renovar la operación”*. En esta oportunidad, la votación se tendría que hacer por medio de una papeleta firmada o bien *“declarando sus nombres ante la misma asamblea, en donde se escribirán luego”*, para que de esta manera *“parezca más claro y destinado para que en el escrutinio que aquí debe hacerse no haya tropiezos ni embarazos”*.<sup>30</sup>

José Félix Blanco encabezó su dictamen invocando el

“uso del derecho que tengo como ciudadano de un país libre, para escribir y publicar mi opinión, y de la facultad que se me concede como subalterno para representar al gobierno los inconvenientes que ofrece la ejecución de sus decretos; y así argumentar la legitimidad de las primeras elecciones [...] y designando los obstáculos que presentan las nuevas mandadas a ejecutar”.<sup>31</sup>

Su argumentación se apoyó en la interpretación del artículo nº 3 de la legislación electoral y de los que él consideró eran los supuestos propósitos de los diputados que la redactaron; en su opinión no estaba claro que cada ciudadano debía sufragar por quince candidatos: *“y si discurremos en política, nadie me persuadirá tampoco que ésta haya sido la sana mente de nuestros legisladores al presentarnos aquel decreto”*; y si fuera este el caso, las calificó de *“impolítico, violento e injusto respecto de estos pueblos”*.<sup>32</sup>

Blanco estaba convencido que ni el artículo 3º ni el 4º del reglamento electoral<sup>33</sup> expresaban *“pero ni aún envuelve la idea de que cada individuo sufrague por quince personas, o lo que es lo mismo, tenga votos”*. En cambio, sería en la

---

<sup>30</sup> *Comunicación del general Carlos Soubllette al comisionado director de las misiones del Caroní*, Angostura, 3 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 241. El método más utilizado fue mediante el uso del voto escrito mediante papeleta, en el cual cada votante elaboraba su propia lista de candidatos. Este mecanismo acarreó diversos inconvenientes, tanto para los votantes, los escrutadores y para el sistema representativo. En primer lugar, para realizar un listado de electores suponía saber escribir, lo cual pocos sabían; consecuencia de esta limitación, la voluntad del ciudadano se podría distorsionar al acudir a terceros para que llenara la papeleta o porque escribía uno o más nombres de manera ilegible, esto sin considerar las posibles presiones que podrían existir en una asamblea de estas características. En segundo lugar, los escrutadores se enfrentaban a dos problemas: descifrar los nombres de los candidatos en cada papeleta electoral, y luego, contabilizar los sufragios otorgados a un elevado número de posibles electores al no existir candidaturas oficiales. De todas maneras, las preferencias de la ciudadanía se enfocó en un número limitado de personas, aspecto que limitó la dispersión del voto.

<sup>31</sup> *Comunicación de Blanco relativo a la repetición del nombramiento de los electores...*, Miamo, 22 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 157-158 v.

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Ambos artículos normaban tanto el nombramiento de los quince electores que se seleccionarían en las asambleas de ciudadanos como las características que debían cumplir para ejercerlo.

capital de la provincia donde se elegirían los quince electores a partir de los escrutinios de las votaciones realizadas en los demás “*distritos o departamentos subalternos de la provincia*”. Sus palabras recogieron una inclemente crítica al naciente gobierno representativo colombiano: “*no es ésta una interpretación; sino el contexto literal del reglamento; y pretender otra cosa, es violentar los principios, presumir de novadores en materias en que apenas pululamos, y lo peor del todo, exponer la representación de los pueblos*”.<sup>34</sup>

En su misiva abogó por un concepto de ley más “*clara, precisa y útil*” que debía “*acomodarse a las circunstancias y a las necesidades de los pueblos: debe tender a la felicidad del mayor número de los individuos; y siendo este en todas partes el de los ignorantes, la ley para obligarlos ha de estar al alcance de su inteligencia y de su ejecución*”. Si estos principios no se practicaban “*ella estará siempre marcada con el carácter de la injusticia*”. La ambigüedad de la legislación electoral debería permitir una mayor flexibilidad al momento de aplicar la norma. Para Blanco, la decisión de las autoridades gubernamentales de repetir el proceso electoral instando a los habitantes del Caroní el nombramiento de quince electores parroquiales, era una medida *injusta* por no tener éstos la capacidad de hacerlo.<sup>35</sup>

Para continuar con su reproche analizó lo que consideró el fundamento más importante del sistema representativo: la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, sin importar su riqueza, oficio o instrucción para votar y ser votado; y en ese sentido rescató la función del estado de garantizarlo. Por la trascendencia de sus palabras un breve extracto del manuscrito:

**“La sola y la verdadera base del sistema representativo es la igualdad de derechos:** cada ciudadano tiene derecho a un voto, y no más, en la elección de sus comisionados; ni el rico por su fortuna respecto al pobre: ni el sabio por sus talentos sobre el ignorante: ni el cortesano por su influjo y relaciones en comparación del aldeano; **ninguno de los primeros tiene más derecho para votar o ser elegidos que los segundos;** y siempre que haya más ley, reglamento o disposición que de algún modo acuerde a los unos la capacidad de anular a los otros del ejercicio de tal derecho, será inicua, como fundada sobre el bárbaro derecho de la fuerza.”<sup>36</sup>

Para continuar con la misma idea, Blanco llevó el anterior planteamiento al caso concreto de las misiones del Caroní y sus ciudadanos, en su mayoría campesinos con escasa información de quiénes los podían representar como electores

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*

<sup>35</sup> *Ibíd.* Negritas añadidas.

<sup>36</sup> *Ibíd.* Negritas añadidas.

parroquiales o diputados provinciales y la dificultad que esto representaba en ese contexto. En ese sentido se preguntó el ilustrado coronel “¿Qué otra cosa, pues, sucedería si el artículo 3º del reglamento exigiese quince votos a un campestre, por ejemplo, en favor de otros tantos ciudadanos, o lo que es igual, un sufragio por quince electores para la nominación de sus representantes en la cámara?”. El conocimiento de la realidad de las poblaciones a su cargo y las peculiaridades de sus habitantes, así como la transcendencia del acto eleccionario, lo llevó a otra pregunta más concreta: “¿Cómo suponer, sin aventurar el acierto, que un pobre hacendado de Upata (me contraigo ya) tenga el conocimiento que un habitante de la capital sobre los sujetos dignos y capaces de merecer la confianza para el acto más serio, más delicado, más peligroso que es el de la nominación de los electores?”.<sup>37</sup>

Blanco creía de que la mayoría de los campesinos del Caroní sólo podían conocer a uno o dos ciudadanos “de los que necesitamos para tales casos”; a esa afirmación agregó su temor ante la exigencia de repetir el proceso electoral por el tema de la corrupción: “más nunca me convenceré de que pueden nombrar con acierto quince a la vez, sino que la intriga influya en la subscripción de un triste billete o papeleta, a que incautamente se libre en las tales nuevas elecciones la suerte de la república”.<sup>38</sup> Pero no sólo la ignorancia de la población era un inconveniente; en el mejor de los casos, serían escasos los ciudadanos del departamento que, además de cumplir con las exigencias reglamentarias para ejercer su derecho al voto, podrían seleccionar a la mitad de los electores exigidos por las autoridades gubernamentales:

“...lejos de mí el pretender que andemos con el candil del filósofo buscando al punto de medio día un hombre de bien para depositarle nuestra confianza! Tal vez no aventuraría yo mucho si con muy poca diferencia así lo exigiese: **pero lo que no dudo es que en este departamento no hay media docena de individuos que siendo hábiles por el reglamento para votar en sus electores puedan hacerlo en tantos como se les exige.** Más digo: yo propio, sí, yo tiemblo al contemplar el tal comprometimiento en que se me pone; prefiero renunciar al derecho de sufragio, antes que cautivar mi opinión y mi voluntad a la dura ley de la fuerza, que se me impone”.<sup>39</sup>

En la misma lógica argumentativa que desarrolló en la concepción de la igualdad de derechos de los ciudadanos como garante del sistema representativo, el presbítero y coronel Blanco analizó su idea de la política enfocada en la realización de

---

<sup>37</sup> Ibíd.

<sup>38</sup> Ibíd.

<sup>39</sup> Ibíd. Negritas añadidas.

un plan general donde todos los hombres —diferentes entre sí por naturaleza— pudieran convivir como semejantes:

“La política es el arte de hacer contribuir todas las voluntades particulares a la ejecución de un plan general: es el arte de hacer coincidir a un punto a hombres a quienes la naturaleza y las circunstancias han hecho de-semejantes, cuyas ideas son tan distantes, y sus necesidades tan diferentes: **en una palabra, es el arte de gobernar los hombres tales como son, y no como deben ser.**” [Solo cuando el Caroní] “se eleve de la condición de un pueblo obscuro y abyecto al grado de ilustración que necesita, y que sólo puede adquirir por la debida protección del gobierno a su industria y a su comercio, sus habitantes entrarán en relaciones y conocimientos de los hombres que pueden ser sus electores, sus diputados y sus gobernantes y sólo así entonces si se les podrá exigir que nombren 15, 20 o más funcionarios”.<sup>40</sup>

Su preocupación obedeció a que con la medida tomada por el ejecutivo nacional de repetir las elecciones parroquiales, posiblemente se estaría violentando el derecho al voto de la ciudadanía del Caroní, y en consecuencia, a estar legítimamente representados en el congreso general de la República de Colombia de 1821. En ese sentido —y prácticamente así terminó—, incitó a que se examinaran posibles mecanismos que garantizaran el ejercicio del derecho ciudadano:

“ yo siempre creeré que **es impolítico, violento e injusto** el obligarlos a más de lo que su incapacidad les permite [nombrar quince electores parroquiales]; y entre el mal de semejante comprometimiento, o el de **dejarlos sin representación y sin parte en la elección de sus representantes**, habiendo medios fáciles y muy obvios para no privarles de este sagrado derecho, yo no acierto a decir cuál sea peor, ni menos a discurrir sobre los resultados”.<sup>41</sup>

La comunicación crítica de Blanco no obtuvo respuesta oficial de las autoridades de Angostura, aunque su incorporación en el expediente electoral de la Provincia de Guayana, al igual que los resultados de las objetadas elecciones parroquiales de las misiones del Caroní, nos manifiesta que al menos existió una preocupación sobre el particular. La orden no se modificó: los ciudadanos del Caroní debían nombrar quince electores parroquiales, tal como lo establecía la normativa electoral vigente.

El vicepresidente interino del Departamento de Venezuela el general Carlos Soublette, recibió la misiva de Blanco el 4 de agosto de 1820, y sorprendido por la respuesta del director de las misiones del Caroní, remitió inmediatamente a la secretaría de la Diputación Permanente del congreso de Angostura una comunicación donde detalló la situación que se había presentado en las elecciones parroquiales realizadas en el departamento del Caroní, las razones que lo llevaron a tomar la

---

<sup>40</sup> *Ibíd.* Negritas añadidas.

<sup>41</sup> *Ibíd.* Negritas añadidas.

decisión de ordenar repetir el proceso electoral en cumplimiento a la normativa electoral, los documentos enviados al coronel Blanco —reglamento electoral y modelo de las papeletas electorales<sup>42</sup>—, y copia de la “*contestación que he recibido a fin de que impuesta de su S.E. la diputación se sirva declarar cuál es la verdadera inteligencia que debe darse al expresado artículo del reglamento relativo al modo de normar las elecciones de electores*”.<sup>43</sup> El asunto no se discutió, certificando de alguna manera la decisión del vicepresidente Soublette de repetir el proceso.

Como lo mencioné anteriormente, a pesar de las críticas a la medida, José Félix Blanco envió la orden de repetir el proceso electoral en el territorio a su cargo —a excepción de las realizadas en el Bajo Caroní donde se cumplió la legislación electoral— el mismo día que recibió la comunicación del vicepresidente. De esta manera, a los tenientes corregidores del Centro, Este y Sur del Caroní les correspondió organizar nuevamente el nombramiento de electores parroquiales, considerando que cada ciudadano debía elegir quince candidatos. Al ser una repetición del proceso, fueron convocados los mismos ciudadanos que participaron en las elecciones impugnadas, aunque no todos se presentaron por presentar dificultades, por ejemplo, en el traslado. Por la urgencia de la materia, el acto de votación se realizó el 30 de julio de 1820, y fue importante estar pendiente si se presentaba algún inconveniente para dejar constancia en el expediente electoral.<sup>44</sup>

Al igual que en las elecciones impugnadas, en la población de Miamo se reunieron en asamblea los ciudadanos de las poblaciones del Este y Sur de las misiones del Caroní. Participaron al menos ocho ciudadanos —en las anteriores participaron once—<sup>45</sup>, y se emitió un total de 28 votos, cuando según el reglamento electoral y las órdenes del general Soublette, debieron ser 120 votos. José Félix Blanco lo anunció en una comunicación a la vicepresidencia: ninguno de los ciudadanos convocados en Miamo pudo nombrar quince electores; quien seleccionó

---

<sup>42</sup> El modelo de las listas debería detallar: nombre, edad, naturaleza, oficio, empleo u ocupación del votante y a continuación numerar los quince electores parroquiales seleccionados.

<sup>43</sup> *Comunicación del general Soublette a la secretaría de la Diputación Permanente del congreso*, Angostura, 4 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 221-223 v.

<sup>44</sup> Hasta ese día no se tenía noticias del Bajo Orinoco. *Comunicación de Blanco a los tenientes corregidores del Caroní*, 22 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 242.

<sup>45</sup> El acta se encuentra muy deteriorado y al menos le falta un folio, donde podría estar la votación de 4 ciudadanos o quizás más. A excepción de 2 votantes, todos participaron en las primeras elecciones.

más candidatos fue el comisionado del pueblo de Guasipati, el ciudadano Juan Francisco Fernández que nominó cinco candidatos, y aun así dejó constancia en acta —al igual que los otros ciudadanos— que “*no nombro más porque éstos son los únicos que conozco en esta provincia*”. Esta “*reserva*” seguramente fue la única manera que tuvieron los ciudadanos para blindar el proceso electoral ante una posible nueva impugnación, al no cumplir de manera estricta con el nombramiento de los quince electores parroquiales.<sup>46</sup>

Como se ordenó,<sup>47</sup> y previa convocatoria del teniente corregidor interino del distrito del Centro del Caroní Felipe Domínguez del 28 de julio, en la Villa de Upata nuevamente se reunieron el 30 de julio de 1820 en la “*casa de la municipalidad*” los 31 ciudadanos que habían participado en las primeras elecciones parroquiales que fueron objetadas. El teniente corregidor leyó con detenimiento el reglamento electoral y “*haciéndole entender que cada individuo debía nombrar por sí quince electores*”, comenzó la votación.<sup>48</sup>

A pesar de las advertencias de la máxima autoridad del distrito, de los 31 ciudadanos sólo trece pudieron nombrar a los electores completos tal como lo exigía la orden del ejecutivo venezolano, y que fue la razón de impugnación del proceso electoral. Al igual que ocurrió en el pueblo de Miamo, la crítica más importante de Blanco a la medida gubernamental se evidenció en las votaciones de esta población del Caroní. El resto de los ciudadanos nominaron un promedio de ocho electores parroquiales, y en cada uno de los votos dieron una explicación de la razón que los llevó a “*salvar*” su voto.<sup>49</sup>

En el pueblo de Cupapuy, distrito del Centro del Caroní, se realizó el nombramiento de electores parroquiales el mismo 30 de julio de 1820 bajo la responsabilidad del teniente corregidor José María Cifuentes. Con la asistencia de

---

<sup>46</sup> *Segundo nombramiento de electores parroquiales* [incompleto], Miamo 30 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 242-244.

<sup>47</sup> En la misiva Blanco explicó las razones por las cuales se tendría que “renovar la operación.” Además de incorporar las instrucciones de Soublette y el reglamento electoral, agregó su crítica comunicación sobre la impugnación a las votaciones parroquiales del Caroní como una manera de insistir al gobierno de los *inconvenientes que presenta la ejecución de sus órdenes*. Comunicación de Blanco al teniente corregidor del centro del Caroní, Miamo, 22 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 248.

<sup>48</sup> *Segundo nombramiento de electores parroquiales de la villa de Upata*, Upata, 30 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 245-256 bis.

<sup>49</sup> *Segundo nombramiento de electores parroquiales...*, Upata, 30 de julio de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 245-256 bis.



siete ciudadanos a la asamblea primaria de la comunidad, y luego de leer con atención cada uno de los artículos del reglamento electoral y las instrucciones de la máxima autoridad de Venezuela, se procedió *“a la exploración de votos entre los sufragantes que lo son los empleados de dicho distrito”*. Al igual que ocurrió en las asambleas de Miamo y Upata, la población votante no pudo seleccionar los 15 electores parroquiales exigidos por el general Soublette. En promedio sólo pudieron nombrar entre tres y cuatro candidatos bajo el mismo argumento: desconocimiento de otros representantes idóneos.<sup>50</sup>

En menos de 48 horas de haber concluido las elecciones parroquiales en el departamento del Caroní, José Félix Blanco le escribió una comunicación al vicepresidente del Departamento de Venezuela el general Carlos Soublette donde le adelantó los pormenores de la apresurada jornada electoral y sus resultados. Con sarcasmo, Blanco celebró la culminación de las elecciones pero sin cumplir con los objetivos de la vicepresidencia, demostrando que él, de alguna manera tuvo razón sobre la realización de un nuevo proceso. Reiteró su crítica al sistema por su escasa flexibilidad, cuando en realidad debía ser una legislación que garantizara el derecho a la participación ciudadana. Sus palabras ayudarán a entender su idea sobre el particular, sobre todo su preocupación por garantizar un voto consciente y libre:

“Ellas [las elecciones] han salido afortunadamente mejor de lo que yo creía, aunque no del todo como V. E. deseaba; pero por mi desgracia no puedo todavía alcanzar a comprender las ventajas de este nuevo método de elecciones sobre el primero; antes bien soy cada vez más persuadido de que él es vicioso, por lo mucho que expone el acierto en la materia más interesante a nuestra felicidad, como que por observarlo, **el sufragante no obra libre sino violentamente con su opinión, contra su voluntad y acaso contra su conciencia.**”<sup>51</sup>

Para Blanco, la falta de libertad del ciudadano del Caroní que ejerció su derecho al voto se evidenció en los resultados electorales: *“cuando veo que yo y otros muchos, que no tuvimos en las elecciones pasadas tantos votos, hemos en las presente alcanzado a 25, 30 o hasta 40 por la dura ley de la necesidad o de la fuerza, que se le ha impuesto a los ciudadanos”*. En su opinión, ésta fue la razón para considerar que el sistema estaba mal diseñado: *“no puedo menos que augurar muy funestamente de los resultados, y protesto que renunciaría mil veces la elección que*

---

<sup>50</sup> Segundo nombramiento de electores parroquiales del pueblo de Cupapuy, Cupapuy, 30 de julio de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Congreso, leg. 24, r. 23, f. 257-258 bis.

<sup>51</sup> Comunicación de Blanco al vicepresidente del departamento de Venezuela, Miamo, 1º de agosto de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Congreso, leg. 24, r. 23, f. 219. Negritas añadidas.

*recayese en mí por este medio, si tal casualidad sucediera*". Como resaltaré más adelante, José Félix Blanco no logró los votos necesarios para ser nombrado elector parroquial, pero sí obtuvo un lugar entre los representantes de la Provincia de Guayana al congreso general de Colombia de 1821. Podría considerar que su cargo favoreció su designación, ya que se establece una relación entre el ejercicio del poder y la visibilidad ante la ciudadanía, y como tal su popularidad por haber sido una figura pública reconocida.<sup>52</sup>

En síntesis, las segundas votaciones del Caroní de la Provincia de Guayana arrojaron los siguientes resultados: a pesar de las deficiencias del expediente electoral, tengo la convicción de que participaron al menos 72 ciudadanos quienes emitieron un total de 423 votos, distribuidos entre 59 candidatos a electores parroquiales. Los 15 más votados concentraron las preferencias de casi las  $\frac{3}{4}$  partes del electorado, y entre ellos el coronel y presbítero José Félix Blanco, fue además del más votado, el único que consiguió el favor de la mitad de los ciudadanos del Caroní.<sup>53</sup>

El expediente de las elecciones del Caroní llegó a manos del general Soublette una semana más tarde, el 7 de agosto de 1820, quien sin observación lo remitió inmediatamente a la municipalidad de Angostura, responsable de realizar el escrutinio final de la Provincia de Guayana. Ante la proximidad de la reunión del congreso general colombiano, el vicepresidente no consideró necesario intervenir más en el asunto y dejó a consideración del caso a las autoridades municipales, máxima instancia en lo relativo al nombramiento de diputados principales y suplentes de la provincia. A su vez, y seguramente para no dilatar aún más el proceso —aunque no se puede descartar que la justificación de Blanco sobre las elecciones impugnadas fuese valorada de alguna manera—, la máxima autoridad electoral aceptó el expediente del Caroní tal como fue remitido.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> *Comunicación de Blanco al vicepresidente del Departamento de Venezuela*, Miamo, 1º de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 219.

<sup>53</sup> *Lista que se hace de los electores de este departamento*, Miamo, 1º de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 259-259 v.

<sup>54</sup> La municipalidad aceptó las votaciones del Caroní pero dejó claro en el expediente que se trató de una situación irregular. En el escrutinio final del 24 de agosto de 1820 se puede leer la siguiente nota: *En el cuaderno del departamento de Caroní se ve la equivocación de que debiéndose votar por quince electores, sólo votaban por uno; y así son de menos* [los votos totales]. Pero no fueron los únicos, diferentes ciudadanos de la provincia no pudieron nombrar los quince electores parroquiales establecidos en la legislación electoral.

## Nombramiento de electores parroquiales de la Provincia de Guayana

El escrutinio final se realizó en la sala de sesiones de la municipalidad de Angostura el 24 de agosto de 1820, con la asistencia de su presidente y gobernador político, así como con los miembros de ayuntamiento. Tuvieron en su poder nueve expedientes electorales pertenecientes a los departamentos de la provincia donde se realizaron votaciones para el nombramiento de electores parroquiales. Al concluir con el “*detenido examen del escrutinio, y comparación de votos*”, contabilizaron un total de 8 220 votos distribuidos entre 298 candidatos, emitidos por 548 ciudadanos de la Provincia de Guayana. Al finalizar el escrutinio declararon “*legítimos electores populares a los señores*” más votados.<sup>55</sup>

Como mencioné, la convocatoria y el reglamento, pero particularmente la práctica y dinámica electoral del momento, les confirieron a los ayuntamientos — especialmente a los de las capitales de provincia—, prácticamente el control de las dos fases del proceso comicial (parroquial y provincial). Sus delegados tuvieron potestad para resolver dudas e inconvenientes que pudieran surgir, y sólo en casos extraordinarios llegaron a consultar al poder ejecutivo. De esta manera, básicamente el control de los comicios estuvo en manos de diferentes grupos políticos, económicos y militares de la misma elite, que se consolidó alrededor de estas instituciones de poder local y provincial que se restablecieron con las victorias republicanas.

En el cuadro (nº 2) se observan los resultados de las votaciones para la selección de los quince electores parroquiales. Destaqué la cantidad de votos obtenidos y la preferencia del electorado. En este sentido, puedo señalar que ninguno de los ciudadanos elegibles logró aglutinar los favoritismos de al menos la mitad de los votantes, aunque eso no quiere decir que no existiera consenso alrededor de los candidatos más votados.

---

<sup>55</sup> La municipalidad de Angostura realizó una detallada nómina organizada alfabéticamente de los 548 votantes que participaron en el nombramiento de electores parroquiales de la Provincia de Guayana. Por dificultades en la caligrafía original de los expedientes, en algunos casos sólo pudieron escribir el apellido del votante. AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 32-36 v.

Cuadro n° 2		
Votaciones de la provincia de Guayana para el nombramiento de los 15 electores parroquiales <sup>56</sup>		
Electores	Votos	Preferencia
Ucros, José (coronel)	273	50 %
Urbaneja, Diego Bautista (licenciado)	252	46 %
Martínez, Juan (doctor)	235	43 %
García Cádiz, Ramón (licenciado)	221	40 %
Roscio, Juan Germán (doctor)	216	40 %
Olivares, José Manuel (coronel)	205	37 %
Conde, Francisco (coronel)	205	37 %
Volastero Freitas, Pedro (coronel)	177	32 %
Lecuna, Vicente (director de rentas)	170	31 %
Alzúru, Domingo (doctor)	157	29 %
Uzcátegui, Alonso (coronel)	155	28 %
Pérez Hurtado, Renigio (presbítero)	131	24 %
Sucre, Vicente (coronel)	120	22 %
Peraza, Luis (doctor)	118	22 %
Caballero, Andrés	118	22 %
Total de votos	2,753	33.5 %
Otros (283 ciudadanos)	5,467	66.5 %

En el acta que se levantó ese día se acordó que “*para no retardar las elecciones*” fuese reemplazado el coronel José Manuel Olivares quien “*se halla a muy larga distancia y no se espera de pronto su venida*” por el teniente coronel José Montilla, quien obtuvo 117 votos. Otro acuerdo al que llegó la municipalidad fue convocar a los quince electores parroquiales para el nombramiento de diputados principales y suplentes para el 3 de septiembre de 1820.<sup>57</sup>

Ninguno de los quince electores parroquiales seleccionados por la mayoría de los ciudadanos de la Provincia de Guayana, eran oriundos de esa región del Sur de Venezuela, caso atípico entre los territorios que participaron en el proceso electoral que procuraron seleccionar al menos como electores parroquiales a personalidades vinculados a la esfera política y militar local y regional. Al ser Angostura capital de la República, centro de los poderes del estado y el principal puerto patriota, condicionó una elección más dinámica en ese sentido. A excepción del coronel José Ucros —cartagenero—, los demás nacieron en rincones distantes de la geografía venezolana como Barcelona, Cumaná, Caracas, Valencia o Trujillo. Todos ejercían para ese momento altos cargos políticos y militares del gobierno, entre ellos

<sup>56</sup> *Nombramiento de electores parroquiales de la Provincia de Guayana*, Angostura, 24 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 31-41.

<sup>57</sup> *Nombramiento de electores parroquiales...*, Angostura, 24 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 31-41.

encontramos a siete diputados que participaron en el congreso de 1819: Urbaneja, Martínez, García, Roscio, Conde, Alzúru y Peraza. En el caso de los militares hallamos a Ucros, Olivares y Uzcátegui, además de ejercer actividades gubernamentales, gozaban de fama, reputación y admiración al ser protagonistas de la campaña de liberación de Guayana de 1817.

### **Elección de diputados principales y suplentes de la Provincia de Guayana**

La asamblea de los electores parroquiales se reunió en la sala de la municipalidad de Angostura el 3 de septiembre de 1820, para el nombramiento de los cinco diputados principales y cinco diputados suplentes que representarían a la provincia en el congreso de Colombia. Por mayoría absoluta fueron seleccionados como diputados principales en primera ronda Diego Bautista Urbaneja con 11 votos y Francisco José Rivas con nueve; no así los otros principales: Francisco Conde, José Félix Blanco y Miguel Zarraga, quienes con ocho votos respectivamente fueron seleccionados luego de tres votaciones. En el caso de los suplentes, fueron seleccionados por mayoría simple Alonso Uzcátegui con siete votos, Fernando Peñalver con seis votos, Matías Lovera con cinco votos y Pedro Briceño Méndez con cuatro votos. El quinto suplente se decidió por sorteo entre Francisco Javier Yánez, Andrés Narvarte, Domingo Alzúru y José Manuel Canda, *y prevaleció la suerte para el expresado Dr. Yánez*.<sup>58</sup> Las votaciones se realizaron por medio de comparación de papeletas.

Los electores parroquiales de la Provincia de Guayana seleccionaron como diputados principales a ciudadanos con experiencia en el campo político y administrativo, y particularmente a quienes se habían desempeñado como parlamentarios, como fue el caso de Urbaneja y Conde. Los estudios universitarios realizados por los presbíteros Rivas y Blanco seguramente influyeron, además de su trayectoria en el ejercicio de funciones administrativas. En el criterio de los electores, los seleccionados representaron los intereses de una élite burocrática en plena formación en la capital de la Provincia de Guayana. Al seleccionar a los ciudadanos más

---

<sup>58</sup> *Nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Guayana*, Angostura, 3 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23, f. 42-43 v. Se publicó la lista de diputados de la Provincia de Guayana en el *Correo del Orinoco* n° 79 del sábado 9 de septiembre de 1820.

experimentados de la región para el congreso colombiano, se buscó consolidar y ampliar el poder político e influencia en la nueva república colombiana.

A pesar de las dificultades que significaba la organización de un proceso de estas características y en un contexto tan adverso como una guerra de independencia, el proceso comicial para la designación de los diputados del primer congreso general de la República de Colombia se logró realizar de manera exitosa entre el 7 de agosto de 1820 y el 6 de octubre de 1821. En total, fueron 21 provincias las que tuvieron representación en el congreso, a saber: en el caso del Departamento de Venezuela, a excepción de Caracas, las demás provincias (Guayana, Barinas, Cumaná, Barcelona, Margarita, Mérida, Trujillo y Maracaibo, pudieron realizar el proceso electoral a tiempo para participar en la asamblea constituyente colombiana; por el Departamento de Cundinamarca participaron las provincias de Tunja, Antioquia, Cauca, Nóvita, Citará, Mariquita, Casanare, Neiva, Bogotá, Pamplona, Cartagena, Socorro y Santa Marta. Como mencioné en las primeras páginas de este artículo, se trató de un proceso que convertiría al sistema representativo colombiano en proyecto viable y duradero, donde la participación ciudadana por medio de la elección de sus diputados fue la bandera de su gobierno y su nueva manera de hacer política. En ese sentido, las elecciones de la Provincia de Guayana fue un excelente ejemplo para el estudio de las prácticas electorales como fuente para el análisis y comprensión de la cultura política en los inicios del establecimiento del gobierno representativo en estas latitudes de la América del Sur.

### **Reflexión final**

La República de Colombia, en sus estructuras constitucionales, políticas, sociales, económicas y culturales, está íntimamente relacionado con el trabajo realizado por el Congreso General de Colombia reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta entre el 6 de mayo y el 14 de octubre de 1821, especialmente en la *Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia* y en la *Constitución de la República de Colombia*.

Los procesos electorales contemplados en la constitución de la República de Colombia de 1821 fueron el mecanismo efectivo con que los ciudadanos de la naciente república se manifestaron por medio del voto para elegir a quienes los representarían en las máximas instancias del poder político; innovación, por demás, que modificó de

manera significativa la vida política al incorporar las elecciones como elemento de decisión e interacción ciudadana y de renovación del personal político. La representación, la demarcación político-administrativa, junto con la población y, particularmente la ciudadanía, fueron los componentes fundamentales del sistema electoral colombiano en estos años de difícil convivencia política, pero también de aprendizaje republicano.

La labor legislativa representó la consolidación del sistema representativo como recurso legitimador de la nueva república, y tuvo una influencia considerable en el establecimiento de los nuevos Estados nacionales luego de su disolución en 1830, a saber: Nueva Granada (retomaría el nombre de Colombia a partir de 1863), Venezuela y Ecuador, y empezando el siglo XX la República de Panamá. Estos aspectos han sido desatendidos por la historiografía hispanoamericana, que ha interpretado este largo y complejo ensayo republicano llamado tradicionalmente como la *Gran Colombia*, como un fracaso, y no como la afirmación y consolidación de una república independiente, libre, soberana, *popular representativa*.

La experiencia *gran colombiana* no tuvo como resultado la consolidación de la nación decretada en Angostura y legitimada por la representación nacional en Cúcuta en 1821 ya que se disolvió unos años más tarde; no obstante, sí cumplió con el objetivo de sus creadores al conseguir la independencia de estos territorios. Además, y esto resulta importante destacarlo, durante esos difíciles años se sostuvo y practicó el principio de la representación como fundamento de la legitimación política, creando y consolidando una cultura política que no desapareció con la disolución de la unidad colombiana sino que por el contrario, se mantuvo, extendió y enriqueció en los procesos de construcción y consolidación de las repúblicas de Venezuela, Ecuador y Colombia, expresión de lo que fue un cambio cualitativo, perdurable, irreversible y por tanto, *revolucionario* en la historia política de estas naciones.

Entender, analizar y comprender la dimensión y los alcances de lo que representó la experiencia de este ensayo republicano que se llamó República de Colombia y que nació en Angostura en 1819, en medio de grandes contradicciones y tensiones que determinaron dos décadas que transformaron la América española de una monarquía en diversos estados nacionales amparados en gobiernos representativos, tiene que contribuir necesariamente a valorar su significado como el

legado del proceso de independencia en la próxima década de conmemoraciones bicentenarias.

-----oOo-----

## Fuentes y Bibliografía

### Archivo y prensa

Archivo General de la Nación de Colombia (AGNC), Sección República, *Fondo Congreso*, leg. 24, r. 23. *Expediente obrado en la municipalidad y asamblea electoral para el escrutinio de sufragios y nombramiento de diputados por la Provincia de Guayana para el congreso general de Colombia*, folios 31-158; *Primera votación de Angostura para elegir diputados al congreso general de Colombia*, folios 162-228; y *Nombramiento de electores en el departamento de Caroní y Villa de Upata para elegir diputados al congreso general de Colombia*, folios 229-307.

*Correo del Orinoco*, 1818-1822.

### Compilaciones documentales y fuentes coetáneas

*Actas de la Diputación Permanente del Congreso de Angostura, 1820-1821*, Bogotá, Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander, 1989, 325 p.

*Actas del Congreso de Angostura, 1819-1820*, Bogotá, Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander, 1989, 451 p.

BARALT, Rafael María y Ramón DÍAZ, *Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*, París, Imprenta de H. Fournier y compañía, 1841, 570 p.

BLANCO, José Félix y Ramón AZPURÚA, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, 15 t.



*Cuerpo de leyes de la República de Colombia, 1821-1827*, Caracas, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, 1961, 605 p.

GROOT, José Manuel, *Historia de la Gran Colombia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1941, 689 p.

RESTREPO, José Manuel, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2009, 2 v.

ROCAFUERTE, Vicente, *Ensayo político. El sistema colombiano, popular, electivo y representativo es el que más conviene a la América Independiente*, Nueva York, Imprenta de A. Paul, 1823, 225 p.

ROCAFUERTE, Vicente, *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, Filadelfia, D. Huntington, 1821, 180 p.

ROSCIO, Juan Germán, *Obras*, Caracas, Publicaciones de la Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953, 3 t.

## **Bibliografía**

ALMARZA V., Ángel Rafael, *Por un gobierno representativo. Génesis de la República de Colombia, 1809-1821*, Caracas, Fundación Bancaribe y Academia Nacional de la Historia, 2013, 214 p.

ALMER, Carl, “La confianza que han puesto en mí”. La participación local en el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales en Venezuela, 1820-1821”, en RODRÍGUEZ O., Jaime E. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación MAPFRE Tavera, 2005, p. 365-395.

ANNINO, Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, 479 p.

ÁVILA, Alfredo, *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México*, México, Editorial Taurus, 1999, 415 p.

BUCHHOLZ, Juanita, “Cambios demográficos en las misiones del Caroní 1816-1823”, en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Caracas, Universidad Simón Bolívar, n° 12, 2005, p. 93-115.

- BUCHHOLZ, Juanita, “De la plenitud a la escasez: problemas de la iglesia en el cantón de Upata, 1918-1831”, en *Tiempo y Espacio* [en línea: [www.scielo.org.ve](http://www.scielo.org.ve)], Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, n° 50, 2008, p. 275-294.
- BUSHNELL, David, *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1966, 403 p.
- CARRERA DAMAS, Germán, *Colombia, 1821-1827: aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa de la independencia*, Caracas, Fondo Editorial de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela y Academia Nacional de la Historia, 2010, 686 p.
- CASTRO LEIVA, Luis, *La Gran Colombia: una ilusión ilustrada*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1985, 159 p.
- GARRIDO ASPERÓ, María José, *Soborno, fraude, cohecho: los proyectos para evitar la manipulación electoral en las primeras elecciones del México independiente, 1821-1822*, México, Instituto Mora, 2011, 156 p.
- GUEDEA, Virginia, “Los procesos electorales insurgentes”, en *Estudios de historia novohispana*, México, 11, 1991, p. 201-249.
- GUENIFFEY, Patrice, *La revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a finales del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 575 p.
- GUERRA, François-Xavier y Annick LEMPÉRIERE, *Los Espacios públicos en Iberoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, 366 p.
- GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, 406 p.
- GUERRERO, Carolina, *Súbditos ciudadanos. Antinomias en la Ilustración de la América Andina*, Caracas, Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2006, 135 p.
- GUÍA, Germán, “El voto militar de 1819: instituido durante las vicisitudes de la guerra de independencia”, en *CONHISREMI Revista Universitaria de Investigación y Diálogo Académico* [en línea: <http://conhisremi.iuttol.edu.ve/pdf/ARTI000024.pdf>], Venezuela, Escuela Iberoamericana Cooperativa de Estudios Avanzados, v. 4, n° 1, 2008, s/p.

- HÉBRARD, Véronique, *Venezuela independiente. Una nación a través del discurso (1808-1830)*, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana / Vervuert, 2012, 628 p.
- IRWIN G., Domingo, “El voto militar en Venezuela: una visión histórica de conjunto”, en *Latin American Studies Association*, Nevada, 2004, s/p.
- MANIN, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, 300 p.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando, *La agenda de Colombia, 1819-1831*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2008, 2 t.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando, *La República de Colombia (1819-1830) El legado de una experiencia nacional*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2015.
- MEZA, Robinzon, *La política del trienio liberal español y la independencia de Venezuela 1820-1823*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2010, 176 p.
- MONSALVO MENDOZA, Edwin, “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, en *Historiela. Revista de historia regional y local*, Colombia, v. 4, nº 8, julio-diciembre de 2012, p. 14-43.
- PINO ITURRIETA, Elías, “Capítulo 6. Casos de continuidad y ruptura: la crisis de la Gran Colombia”, en *Historia General de América Latina, Volumen v, La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Germán CARRERA DAMAS (director); John V. LOMBARDI (codirector), Madrid, Ediciones UNESCO / Editorial Trotta, 2003, p. 159-183.
- PITKIN, Hanna Fenichel, *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, 288 p.
- PORTILLO VALDÉS, José M., *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía católica*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos y Marcial Pons Historia, 2006, 323p.
- POSADA-CARBÓ, Eduardo, *Elections before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, London, Institute of Latin American Studies, University of London, MacMillan Press, 1996, 285 p.
- QUINTERO, Inés y Ángel Rafael ALMARZA, “Dos proyectos: un solo territorio. Constitucionalismo, soberanía y representación. Venezuela 1808-1821”, en ANNINO, Antonio y Marcela TERNAVASIO (coord.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Madrid, Estudios de Historia Latinoamericana, Iberoamericana-AHILA, 2012, pp. 55-70.

QUINTERO, Inés y Ángel Rafael ALMARZA, “Una segunda oportunidad. Representación y revolución en la República de Colombia: 1819-1830”, en ALTEZ, Rogelio y Manuel CHUST (eds.), *Revoluciones en América Latina*, Madrid, Iberoamericana / Vervuert, 2015.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Nathaly, “Construyendo nación en Colombia: herencias coloniales, metas modernas y formación republicana (1808-1830)”, en *Revista Pensamiento Jurídico*, Bogotá, Universidad Nacional De Colombia, v. 1, fasc. 22, 2008, p. 135-170.

ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1999, 499 p.

SABATO, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica, 1999, 449 p.

TERNAVASIO, Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, 285 p.

THIBAUD, Clément, *República en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá, Instituto Francés de Estudios Andinos y Editorial Planeta, 2003, 571 p.